UNIVERSIDAD DE VALPARAISO CHILE

IFOP

CONVENIO MARCO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Y EL

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Valparaíso, a 12 OCT 2007 .....de .....de 2007, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000 -8, que concurre representado por su Director Ejecutivo Interino don **Juan Mauricio Braun Alegría**, Licenciado en Biología, cédula nacional de identidad N° 7.140.881-7, ambos con domicilio en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante "IFOP" o el "Instituto", y la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector don **Juan Riquelme Zuchett**, Ingeniero Comercial, Rut N° 5.175.068-3, ambos con domicilio en Blanco 1.829, Valparaíso, en adelante la "Universidad", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Fomento Pesquero tiene por finalidad, entre otras, elaborar y proveer las bases científicas y los antecedentes técnicos para la regulación de las pesquerías y de la acuicultura, y la conservación y preservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

2. Que uno de los objetivos de la Universidad de Valparaíso es la investigación, la extensión, y el perfeccionamiento científico y tecnológico de la comunidad nacional, entre cuyas áreas más priorizadas están la oceanografía, la biología marina, las pesquerías, y la acuicultura que se encuentran a cargo de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales.

3. Que es de interés de ambas instituciones la mutua cooperación en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinado a la consecución de los objetivos antes señalados.

4. Que tanto el Instituto de Fomento Pesquero como la Universidad de Valparaíso son públicamente reconocidos, como instituciones altamente especializadas y competentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

FISCAL V°B° GENERAL

FISCAL JURIDICO IFOP

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

Establecer bases generales de colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales, y el IFOP, en investigación, extensión, formación, capacitación, y en otras áreas de común interés.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

SEGUNDO: Modalidad de Colaboración.

2.1. Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos, los que deberán ser firmados por los representantes legales de las partes.
Dichos convenios específicos deberán referirse a los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, y las demás menciones que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

2.2. Las partes convienen que se realizarán actividades de interés común en áreas de coincidencia y en áreas complementarias, las que pondrán manifestarse en:

- Investigación, formación, capacitación y extensión;
- Publicaciones;
- Intercambio de expertos a través de conferencias, cursos y seminarios;
- Prácticas de alumnos y conducción de memorias y habilitaciones profesionales.
- Otras contribuciones afines.

2.3. Las partes definirán anualmente un programa de trabajo conjunto. La formulación de este programa y su cumplimiento radicará en los Coordinadores de este Convenio, designados por las respectivas Instituciones.

2.4. Las partes convienen que el personal del FOP o de la UV que, en el marco de este convenio, participe en actividades de extensión tales como cursos, seminarios u otros obtendrán un trato preferencial respecto del precio normal. Asimismo, para actividades de postgrado tales como postítulos, magister y doctorados que pudiere ejecutar la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales, recibirán un tratamiento preferencial en cuanto a los costos arancelarios que demanden los respectivos programas.

ASESOR JURIDICO IFOP

TERCERO: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio Marco la Universidad de Valparaíso designa como representante institucional al Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales. Por su parte, el Instituto de Fomento Pesquero designa al Jefe de la División de Investigación Pesquera.

Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el estricto cumplimiento de los programas anuales que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

CUARTO: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días, mediante el envío de un aviso por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

SEXTO: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente instrumento por los representantes legales de las partes.

SÉPTIMO: Domicilio y Solución de Controversias.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y desde ya se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Juan Riquelme Zucchet, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Valparaíso consta en el Decreto Supremo N° 122 de 2.007, en que se le designa como Rector

Por su parte la personería de don Juan Mauricio Braun Alegría para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero, consta del acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del IFOP, N° 579 celebrada el 25 de julio 2077 y reducida a escritura pública con fecha 27 de julio de 2007, repertorio N° 4684-07, ante Notario Público de Valparaíso, don Manuel Jordan López. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

JUAN MAURICIO BRAUN ALEGRÍA
Director Ejecutivo Interino
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

JUAN RIQUELME ZUCCHETT
Rector
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

PRG/JCS/RGL/MVM/xbt

RECTORIA
06 MAY 2007

1453/

DIVISIÓN JURIDICA

NOMBRA A DON JUAN SILVESTRE RIQUELME ZUCCHET COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

SANTIAGO, 20.FEB.2007*000122

DECRETO Nº

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 10 y 35 de la Constitución Política del Estado; D.F.L. Nº 147, de 1981, de Educación; Ley Nº 19.305; Decreto Supremo de Educación Nº 140, de 2003; Oficio ORD. Nº 013 de 15 de enero de 2007 del Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso; Certificado de 12 de enero de 2007 del Secretario General de la Universidad de Valparaíso; Acta de fecha 9 de enero de 2007 de la Junta Directiva de dicha Universidad; Informe del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 5 de enero de 2007,

DECRETO:

ARTICULO 1º: Nómbrase, a contar del 1º de mayo de 2007, a don **JUAN SILVESTRE RIQUELME ZUCCHET**, R.U.T. Nº 5.175.068-3, como Rector de la Universidad de Valparaíso, Grado 1º, por un período legal de cuatro años.

ARTICULO 2º: El Rector nombrado asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ARTICULO 3º: El Rector de la Universidad de Valparaíso don Juan Silvestre Riquelme Zucchet, mientras desempeñe dicho cargo, por el período legal de cuatro años, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa, que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

MINISTERIO DE EDUCACION
- 2 MAYO 2007
DOCUMENTO ... MENTE TRAMITADO

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
MINISTRA DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

PILAR ROMAGUERA GRACIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría	3
-Subsecretaría	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad de Valparaíso	1
-TOTAL	10